RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE NATURALEZA CULTURAL POR PARTE DE ASOCIACIONES.

Expediente 1752/2025

Visto expediente que se inicia mediante providencia de esta Alcaldía de 18 de noviembre de 2025, por la que se inicia procedimiento para la convocatoria de ayudas para financiar la ejecución de actividades específicas de naturaleza cultural por parte de asociaciones.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria.

Visto informe de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para financiar la ejecución de actividades especificas de naturaleza cultural por parte de asociaciones, conforme a las Bases que se transcriben, en el anexo I.

SEGUNDO.- Procédase a su inserción en la Base Nacional de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente

José María López Agudo (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/11/2025
HASH: c682f8d554f179e367de342152d9c57

MARIA NÚÑEZ LLORENTE (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 19/11/2025
HASH: a23c9b979c7f533ccc43b5ea4c21a6

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE NATURALEZA CULTURAL POR PARTE DE ASOCIACIONES (AÑO 2025 - Expediente 1752/2025)

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para financiar la ejecución de actividades específicas de naturaleza cultural por parte de asociaciones, que no tengan como destinatarios exclusivamente a sus asociados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Las actividades subvencionables deben realizarse entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 30 de abril de 2008.

Tercero.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

1.- Con cargo a la partida 334.489 del presupuesto de 2025, la cuantía total máxima del crédito para esta ayudas ascenderá a _____

2.- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria.

3.- En el caso de que la cantidad resultante de todas las subvenciones sobrepase el límite presupuestario fijado en la base 3ª, se hará una reducción proporcional a todas las subvenciones concedidas hasta llegar al citado límite.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las asociaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con domicilio en Venta de Baños (Palencia), cuyos fines y actividades principales sean de naturaleza cultural y se hallen inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar el número total de puntos obtenidos por el valor económico del punto, con un máximo del 70 % del coste de la actividad subvencionable.

El valor económico del punto se obtendrá dividiendo la cuantía total máxima de esta convocatoria, esto es, nueve mil seiscientos cuarenta euros (9.640.- €), entre la suma de todos los puntos obtenidos por los beneficiarios que hayan obtenido, al menos, 20 puntos, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo decimotercero.

2.- En su caso, la cuantía total máxima sobrante será destinada a financiar las solicitudes que no hayan obtenido, al menos, 20 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo decimotercero.

En este supuesto la cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar el número total de puntos obtenidos por el valor económico del punto, con un máximo del 60 % del coste de la actividad subvencionable.

El valor económico del punto se obtendrá dividiendo la cuantía total máxima sobrante entre la suma de todos los puntos obtenidos por los beneficiarios que no hubieran

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

superado la ponderación de corte (20 puntos).

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- No se financiarán la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Octavo.- Subcontratación de las actividades.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y habrán de ser presentadas, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1 34.200 Venta de Baños (Palencia)), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños , bien en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

□ Original o copia cotejada del acta fundacional de la asociación.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

□ Original o copia cotejada de los Estatutos de la asociación y de sus modificaciones.
□ Original o copia cotejada de la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones.
□ Original o copia cotejada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
□ Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o equivalente del representante de la asociación que formula la solicitud.
□ Certificado emitido por la correspondiente entidad de crédito sobre la titularidad, por parte de la asociación, de la cuenta donde se desea recibir la ayuda.
□ Documentación que acredite los criterios de valoración de la solicitud, a saber:

- Memoria descriptiva de la/s actividad/es conforme al modelo que figura en el Anexo II (una memoria por actividad).
- En su caso, copia cotejada de la solicitud de ayuda debidamente registrada que, para la misma actividad, haya sido formulada ante otros organismos o entidades.
- En su caso, copia cotejada de la resolución de ayuda que, para la misma actividad, haya sido otorgada por otros organismos o entidades.
- Certificado emitido por el secretario de la asociación con el visto bueno de su presidente en el que se haga constar el número de asociados.

5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlo electrónicamente a través de su redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Cultura, Turismo, Bienestar Social y Mayores, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y la evaluación de solicitudes efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo, Bienestar Social y Mayores, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el otorgamiento de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de otorgamiento de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de otorgamiento.

Undécimo.- Resolución del procedimiento.

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía.

2.- El órgano competente resolverá el procedimiento de otorgamiento en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3.- La resolución deberá ser motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de otorgamiento pone fin a la vía administrativa.

4.- La resolución de otorgamiento de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Decimosegundo.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de otorgamiento de la subvención.

3.- Sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, las resoluciones y actos administrativos derivados de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Decimotercero.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes (hasta 40 puntos):

□ Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria, así como la participación activa de la asociación en actividades de naturaleza cultural distintas para las que se solicita la ayuda: Hasta 10 puntos.

□ Proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades:

- Quienes tengan solicitada u otorgada subvención de otros organismos o entidades: 10 puntos.
- Quienes soliciten únicamente financiación del Ayuntamiento: 5 puntos.

□ Grado de singularidad e implantación y consolidación de las actividades:

- Actividades consolidadas en el tiempo o proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad: De 6 a 10 puntos.
- Actividades no consolidadas en el tiempo o proyectos de actividades de escasa relevancia, interés o singularidad: Hasta 5 puntos.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

□ Número de asociados:

- Ente 3 y 10: 5 puntos.
- Más de 10: 10 puntos.

2.- Para acceder a la subvención, será necesario obtener, al menos, 20 puntos.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural del municipio, tales como:

- Actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, musical, literario, plástico, cinematográfico, fotográfico, etc.
- Recuperación, promoción y difusión de la cultura tradicional local y del patrimonio histórico y artístico.
- Realización de actividades y eventos culturales que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales especificas relaccionadas con otro país de origen o etnia, fomentando con ello la participación conjunta de ciudadanos de distintas procedencias en actividades comunes que fomenten la integración y el enriquecimiento cultural común.
- Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas de interés y relevancia cultural.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar en
las publicaciones en redes sociales, anuncios, folletos o cualquier material publicitario de las actividades culturales programadas deberá hacerse constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños, junto con el logotipo del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES
No serán subvencionables aquellos gastos tales como:

- Gastos de viajes y excursiones (excepto si forman parte de la actividad subvencionada y están dirigidos al público en general)
- Parques temáticos
- Gastos gastronómicos, comidas, bebidas, aperitivos, banquetes, etc.
- Orquestas y discomóviles
- Fuegos artificiales
- Elementos Hinchables
- Obras de mantenimiento, reparación, reforma, conservación y equipamientos de sus locales destinados a sede social.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos financieros y bancarios.

Decimocuarto.- Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoquinto.- Justificación de las subvenciones.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de otorgamiento de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

2.- La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará hasta el 1 de marzo de 2026, inclusive.

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

3.- El órgano otorgante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan el otorgamiento o disfrute de la subvención.

Decimosexto.- Pago de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se otorgó.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.- Modificación de la resolución.

1.- Una vez recaída la resolución de otorgamiento, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

2.- La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoctavo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Recursos.

Las resoluciones y actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

SOLICITUD AYUDA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE NATURALEZA CULTURAL

A) DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN		
D.N.I:	APELLIDO 1:	
APELLIDO 2: NOMBRE:		
CARGO:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TLFNO.:	E-MAIL:
NIF:	DENOMINACIÓN:	
Nº ASOCIADOS:	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TLFNO.:

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C NÚMERO DE CUENTA

ES

Administración o ente público/privado: Fecha solicitud:

E) OTRAS AYUDAS OTORGADAS QUE FINANCIEN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Administración o ente público/privado: Importe:

DENOMINACIÓN	FECHA	COSTE
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

El abajo firmante declara responsablemente que ostenta la representación de la asociación para formular esta solicitud, que acepta lo establecido en las bases y en la convocatoria, que los datos consignados son veraces, que no se halla en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Otorgamiento de una ayuda para financiar la ejecución de actividades específicas de naturaleza cultural.

Venta de Baños, a __de _____de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)

Reverso

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE (marcar con una X):

- Original o copia cotejada del acta fundaciones de la asociación. Original o copia cotejada de los Estatutos
- de la asociación.
- Original o copia cotejada de la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones.
 Original o copia cotejada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.
-
- CopiacotejadadelDocumentoNacionaldeIdentidadoequivalente del representante de la asociación que formula la solicitud.

Certificado emitido por la correspondiente entidad de crédito sobre la titularidad, por parte de la asociación, de la cuenta donde se desea recibir la ayuda.

Documentación que acredite los criterios de valoración de la solicitud, a saber:

Memoria descriptiva de la/s actividades conforme al modelo que figura en el Anexo II de la convocatoria (una memoria por actividad).

En su caso, copia cotejada de la solicitud de ayuda debidamente registrada que, para la misma actividad haya sido otorgada por otros organismos o entidades.

En su caso, copia cotejada, de la resolución de ayuda que, para la misma actividad, haya sido otorgada por otros organismos o entidades.

Certificado emitido por el secretario de la asociación con el visto bueno de su presidente en el que se haga constar el número de asociados.

AVISO

Si los documentos exigidos ya estarían en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

Denominación de la actividad _____

Fecha de ejecución de la actividad _____

Horario de ejecución de la actividad _____

Lugar de ejecución de la actividad _____

Antecedentes de la actividad _____

Objetivos de la actividad _____

Descripción de la actividad a desarrollar _____

Subvenciones solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados _____

Subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados e importe de la ayuda _____

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

Total gastos de la actividad _____

Actividades distintas para las que se solicita la ayuda en que participe activamente la asociación _____

Venta de Baños, a _____de____de __. _

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN,

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTE DE GASTO

I.- Memoria de actuación.

ACTIVIDAD/ES REALIZADA/S	RESULTADO/S OBTENIDO/S

II.- Memoria económica. - Relación clasificada de los gastos de la actividad:

ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA	FECHA PAGO

- Acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO O	IMPORTE

Venta de Baños, a ___de_____de 202_

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

Cód. Validación: 4K6QH9XWPFCH4E2CYGWSNA2WT
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18